



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 13 de diciembre de 2024.

-ORDENANZA N° 3348/24-

VISTO

El Expediente N° 1571/22, generado en la oficina de Catastro Municipal, por el Sr. **CENTENO, HUGO ANTONIO, DNI N° 16.703.184**, bajo registro N° 3208, de fecha 18 de noviembre del 2022;

La Ordenanza N° 3136/23;

La Nota N° 1374/24 del Departamento Ejecutivo Municipal Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 02 el Sr. Centeno, Hugo Antonio, solicita una fracción de tierra con destino a emprendimiento productivo familiar de huerta, plantas frutales, cría de aves, conejos;

Que, en folio 34 mediante Ordenanza N° 3136/23 se le adjudica en calidad de tenencia precaria una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo;

Que, en folio 44 se encuentra informe de inspección donde se visualiza cercado de alambre tejido, hay construcciones de madera tipo cantoneras techadas y jaulas tipo conejeras;

Que, en folio 45 mediante Nota N° 1374/24 el Departamento Ejecutivo Municipal solicita dar tratamiento a dicho expediente por tenencia precaria vencida;

Que, en folio 46 obra libre de deuda actualizado extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferidas por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordante de la Ley Provincial N°53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: RENUEVASE en calidad de **TENENCIA PRECARIA**, al Sr. **CENTENO, HUGO ANTONIO DNI N° 16.703.184**, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2º: El terreno mencionado en el artículo 1º de la presente norma, se encuentra ubicado en la zona oeste, identificado como lote 8 de un proyecto de nuevos lotes para emprendimiento productivos, dentro del ejido de nuestra localidad, con una superficie aproximada de setecientos cincuenta y siete con cuarenta y un metros cuadrados (757,41 m²), sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el desarrollo de un emprendimiento productivo familiar de huerta, plantas frutales, aves, y animales de granja, dando cumplimiento a las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3º: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado el beneficiario deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza antes mencionada bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Centeno, Hugo Antonio, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ANDACOLLO, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1247.

[Handwritten signature]
Albornoz Hugo Alberto
Secc. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



[Handwritten signature]
MUÑOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 13 de diciembre de 2024.

-ORDENANZA N° 3348/24-
-ANEXO UNICO-



PROVINCIA DE
NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE
ANDACOLLO
DIRECCION DE CATASTRO

OBSERVACIONES:
las medidas del presente croquis se encuentran sujetas a mensura, EL LOTEO ESTA MARCADO,
SIN SERVICIOS y la apertura de calle se realizara a la brevedad.-

DIRECCION DE CATASTRO

NEUQUEN
LOCALIDAD :
ANDACOLLO
DEPARTAMENTO :
MINAS
FECHA : 07-09-2023
JUNIO 2023
ESCALA :